

Resolución N°	Fecha	Trámite
812/024	26/12/2024	1476-69-001-2024

VISTO el expediente N° 1476-69-001-2024, relacionado con lo exhortado por el Poder Ejecutivo a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (Ursea) por el Decreto N° 137/021 con sus modificativas, y la propuesta de revisión del sector combustibles líquidos, elaborada y remitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con fecha 2 de febrero de 2021;

RESULTANDO: I) que por el artículo 1º literal a) del Decreto N° 137/021 se exhortó a la Ursea a aprobar una regulación que contemple las condiciones y requisitos que deben cumplir quienes pretendan desempeñar actividades de distribución de combustibles líquidos;

II) que se entiende necesario regular aspectos relacionados con los vínculos entre cada distribuidor mayorista y los puestos de venta que integran su red de distribución minorista, en particular, lo referido a la movilidad de sello de los mismos;

III) que las Gerencias General y de Regulación elevan un Anteproyecto sobre condiciones de movilidad de puestos de venta, proponiendo someter al procedimiento de consulta pública;

IV) que corresponde poner en consulta pública por un plazo de 60 días la propuesta atento a lo previsto en la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en la Ley N° 17.598 en su redacción vigente, el artículo 237 de la Ley N° 19.889, en el Decreto N° 137/021, en la Resolución Ursea N° 59/017, en la redacción dada por la Resolución Ursea N° 31/020 referidas al procedimiento de consulta pública, y lo informado en obrados;

**EL DIRECTORIO DE URSEA
RESUELVE:**

- 1.- Poner en Consulta Pública por un plazo de 60 días la propuesta de condiciones para la movilidad de los Distribuidores Minoristas de combustibles líquidos que se anexa.
- 2.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el sitio web de Ursea y oportunamente archívese.

Aprobado según Acta N° 75/2024 de fecha 26/12/2024

Anexos

[Reglamento CL - Movilidad.pdf](#)